



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0000779

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 1 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210178892 de 28 de Marzo de 2014, el señor HENRY JAIMES MONSALVE representante legal de la sociedad CRC PREVENIR S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00090900 del 8 de Julio de 2013 y NIT 900632867-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A identificado con el número de matrícula mercantil 00091054 de 16 de Julio de 2013, ubicado en la carrera 25 No 47-11 barrio El Recreo del municipio de Barrancabermeja - Santander, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CRC PREVENIR S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 25 No 47-11 barrio El Recreo del municipio de Barrancabermeja – Santander;

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-049 de fecha 12 de marzo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC PREVENIR SEDE A, es de setenta y dos (72);

13

0000779 - 1 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC PREVENIR S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00090900 DEL 8 DE JULIO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900632867-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC PREVENIR SEDE A
MATRÍCULA MERCANTIL:	02397478 DE 9 DE ENERO DE 2014
DIRECCIÓN:	00091054 DE 16 DE JULIO DE 2013
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y DOS (72)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC PREVENIR SEDE A, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CRC PREVENIR S.A.S., identificada con el NIT 900632867-5, ubicada en la carrera 25 No 47-11 barrio El Recreo del municipio de Barrancabermeja – Santander, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

/3

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE **HOJA No 3**

0000779

-1 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-1 ABR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a



DAVID BECERRA FONSECA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**




NOTIFICACION PERSONAL

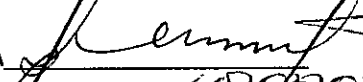
En Bogotá, a las 09:30 horas del día siete (07) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor HENRY JAIMES MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.493, quien actúa como Representante Legal de CENTO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREVENIR S. A. S., del contenido de la Resolución 0000779 de abril 1 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC PREVENIR SEDE A, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
 C. C. 91 425 493
 DIRECCION CRA 31 # 48-39
 CIUDAD Bogotá
 TELEFONO 3112301445
 FECHA 07-abril/14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
 C.C. 60795292